

3

PROYECTO DE TRANSICION A UNA SITUACION
POLITICA REGULAR Y ESTABLE

Ante la creciente preocupación de los sectores más sensibles y responsables de la opinión española, un conjunto de personalidades de diferentes profesiones, edades, condición social e ideas políticas, unidas por el común y primordial deseo de sacar a España de su actual inmovilismo y de encontrar una solución de futuro, segura y ordenada que sea punto de partida para nuestra plena convivencia con el resto de los países libres del mundo occidental, para nuestro necesario desarrollo económico y para una más justa distribución de bienes, después de múltiples consultas y detenida reflexión, han redactado y proponen a cuantos tienen deber moral y pueden colaborar a la realización de dichos fines, este proyecto.

En su elaboración, han tenido presente:

PRIMERO.- Que la actual situación no satisfacer al conjunto del País, no cuenta con el apoyo de muy extensas zonas de la opinión conservadora que, con más o menos reservas o en apariencia, la respalda. Si esto no fuera exacto carecería de explicación:

- a) La absoluta censura a que están sometidos TODOS los periódicos y TODOS los demás medios de difusión.
- b) La absoluta falta de libertades políticas para TODOS.
- c) La gran cantidad de votos en blanco o las abstenciones (del orden del 80 o/o del censo) en las elecciones sindicales y municipales organizadas al final de 1960.

SEGUNDO.- Que la actual situación carece, en consecuencia, de auténtica base nacional y su FALTA DE FUTURO POLITICO supone para el país un constante y creciente peligro que se agravará a la muerte o a la dimisión del General Franco, si no se adaptan, antes, de ello, las medidas necesarias.

TERCERO.- Que cada vez es más patente el deseo de los españoles de disfrutar de las libertades políticas fundamentales, sin embargo, no cabe desconocer el peligro que supone el que un pueblo SIN ENTRENAMIENTO POLITICO inicie la vida democrática, con riesgo de caer en demagogías de tipo "castrista" o de cualquier otra clase.

CUARTO.- Que el peligro comunista va creciendo paralelamente a la prolongación de la actual situación.

QUINTO.- Que el mal ejemplo y la contradicción, implícitos en la existencia a este lado del telón de acero de regimenes autocráticos, ofrece siempre un arma dialéctica a la URSS contra el bloque occidental.

SEXTO.- Que tanto los españoles como los demás países de Occidente están interesados en, SIN PERTURBACIONES, se pase de la actual situación autocrática a otra políticamente estable asentada en un Estado de Derecho.

SEPTIMO.- Que la forma de éste Estado habrá de ser monárquica; pues sólo la Monarquía podrá unir a los españoles. Otra República o nueva Dictadura fomentaría peligrosamente nuestra disociación.

PERIODO DE TRANSICION

De los razonamientos expuestos se deduce que el cambio súbito de la actual situación a otra regular y estable podría resultar perturbador por la rigidez de las actuales estructuras políticas. De aquí la conveniencia de un breve periodo transitorio, que habría de permitir a los españoles de cualquier estado y condición y a las instituciones fundamentales, iniciar la paulatina adaptación a un sistema más flexible y más conforme con los ideales políticos de Occidente.

En este sentido se propone la inmediata adopción de unas cuantas disposiciones fundamentales de orden al ejercicio de los Derechos de la persona humana y a la normalización de la política económica del país.

Lo más acertado sería que el Jefe del Estado Español las anunciara en un próximo mensaje público coincidente ~~xxx~~ en esencia con lo que éste proyecto propone.

Entre esas disposiciones, las que se refieren a la LIBERTAD DE INFORMACION, LIBERTAD DE ASOCIACION Y REUNION, y a la SEGURIDAD JURÍDICA, viene en cierto modo previstas y fueron anunciadas hace dieciséis años en el Fuero de los Españoles. Si éste, hasta la fecha, no ha pasado de ser un conjunto de "normas programáticas" carentes de vigencia por falta de ulterior desarrollo, no es menos cierto que constituyen un compromiso de la actual situación con el País, cuya puesta en vigor se acomoda a las necesidades de éste "periodo de transición". Siguiendo, pues su espíritu, se impone en primer término la promulgación de las siguientes leyes:

a) Ley de Prensa, Radio, Televisión y Cinematografía.

Se estima que deberá reunir las siguientes características:

- 1) No permitirá censura previa en estado de normalidad; y regulará la forma de su implantación en los estados de alarma y guerra.
- 2) No permitirá la imposición de juicios y consignas gubernativas positivamente rectores de la expresión del pensamiento.
- 3) Amparará la independencia de los directores de periódicos; y en cuanto a la de los directores de programación de Radio, T.V. y Cine la amparará así mismo en lo que sea compatible con las naturales cautelas preventivas que la naturaleza de estos medios de difusión exigen y que estén reguladas en la mayor parte de los países occidentales.
- 4) Regulará explícitamente y tipificará las transgresiones jurídicas de la información atentatorias al bien común.
- 5) Establecerá Tribunales dentro de la jurisdicción ordinaria para conocer y sancionar todas las infracciones en materia de prensa, tanto en procedimiento de urgencia para aquellos casos que requieran rapidez en su decisión y sean simplemente transgresiones jurídicas de la Información, como en procedimiento ordinario para aquellos otros en que haya de sancionarse un delito definido en el Código Penal.

b) Leyes de reunión y asociación

Puesto que el artículo 16 del Fuero declara que "Los españoles podrán reunirse y ~~xxxx~~ asociarse libremente para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las Leyes", las que ahora se promulguen deberán amparar eficazmente estos derechos, entendiéndose que la expresión

que la expresión "libertad de asociación" incluye de modo inequívoco la asociación para fines políticos, profesionales y económica-profesionales. Dichas leyes habrán de proscribir el comunismo y toda otra concepción o imposición totalitaria del Estado en el orden político, o monopolista en el orden económico.

La puesta en vigor de las leyes que regulen el derecho de asociación deberá ser progresiva y en la medida que lo permitan las circunstancias.

c) Leyes reguladoras del "derecho a la seguridad jurídica".

Las que se promulguen con éste fin deberán derogar todas aquellas disposiciones que, de un modo o de otro, atribuyen a la jurisdicción militar el conocimiento de los delitos que están tipificados en el Código Penal común, de los cuales -liberado nuestro Ejército de esa misión- ha de entender siempre la jurisdicción ordinaria, salvo aquellos casos que, en situaciones de estado de guerra, sean atribuidos a la jurisdicción castrense, cuya extensión, en situaciones normales, no deba ser otra que la que le atribuye el Código de Justicia Militar.

d) Legislación encaminada a la normalización de la política económica del País

En principio afecta a tres problemas básicos:

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA.- El Instituto Nacional de Industria, absorbe el 33 o/o de los ahorros destinados a la industrialización del país aun cuando contribuye en parte mínima al conjunto de la producción. Los propósitos que orientaron su creación pudieron ser estimables, pero no se ha atendido a su función supletoria de la iniciativa privada, sino que ha frenado el desarrollo de ésta, tanto retirándole medios financieros, como impidiendo su progreso; en unos casos por la intervención, prácticamente de monopolio, cada vez más extensa de éste organismo y, en otros, por una competencia desigual con las empresas privadas que pagan todos los impuestos y todas las tasas.

El Instituto debe someterse a la prueba de un análisis por una Comisión de Técnicos y Juristas, que dictaminen sobre sus verdaderos costos, balances y realizaciones.

A la vista del dictamen de esta Comisión, podrá acordarse, con verdadero conocimiento de causa, lo que procede hacer con cada una de las empresas del INI que, por otra parte, constituye en su organización actual un grave inconveniente para la cooperación de España en los Organismos fundamentales de la Integración Económica Europea.

INVERSIONES DE CAPITALS EXTRANJEROS.- Es evidente que tenemos necesidad de capitales extranjeros para poder atender, como el interés del país demanda, a la modernización y expansión de nuestra industria, pero las inversiones de ese tipo son, hasta la fecha, muy escasas, porque nuestra Legislación no ofrece a esos capitales suficientes alicientes.

No hay razón para que España les de menores oportunidades que los demás países de Europa Occidental, incluso Italia que es un país meridional de condiciones semejantes al nuestro. La actual legislación debe ser modificada en el sentido de favorecer esas inversiones no sólo para que nuestra economía se beneficie, sino para que ella coopere de modo eficaz al desarrollo económico de Occidente.

INGRESO DE ESPAÑA EN LOS ORGANISMOS DE LA INTEGRACION ECONÓMICO-POLÍTICA DE EUROPA.- El problema del ingreso de España en el "Mercado Común" o en la "Asociación Europea de Libre Cambio", constituye una de las cuestiones más trascendentales de la política económica de España. El organismo público constituido hace más de tres años para el estudio de ésta cuestión, se ha mostrado inoperante, pues no ha emitido ni siquiera un dictamen parcial sobre problema tan candente. El inmovilismo no es una solución puesto que significa una renuncia a la acción hasta que los hechos nos deberden. Por razón de la interdependencia actual entre Economía y Política, incluso en el plano institucional, se considera inexcusable la entrada de España en el Consejo de Europa en cuanto se den aquí los presupuestos políticos que deben aceptar los países integrantes del mismo.

TRANSMISION DE PODERES

Adoptadas las disposiciones que han quedado señaladas, representantes del actual Jefe del Estado y representantes de Don Juan de Borbón y Battenberg, cuyos derechos a la Corona constituyen el fundamento de la entrevista de "LAS GABEZAS", de 29 de Marzo de 1960, determinarán la fecha y formalidades de la transmisión de poderes a su Majestad.

PERIODO SUBSIGUIENTE A LA RESTAURACION

En este periodo deberán ser cubiertas las siguientes exigencias:

a) Promulgación por el primer Gobierno de S.M. de las disposiciones necesarias para garantizar que ni las personas ni las haciendas de los españoles y extranjeros residentes en España, sufrirán quebranto por razón de actividades de orden político, cualquiera que sea el nivel en que se hayan desarrollado a excepción de las actividades comunistas que, como se ha dicho, continuarán siendo consideradas fuera de la Ley. Las responsabilidades de orden común serán exigibles en todo caso, a instancia de parte, ante la jurisdicción ordinaria, con arreglo a la legislación respectivamente vigente.

b) También el primer Gobierno de S.M. hará las declaraciones precisas para que quede garantizado que no sufrirán menoscabo alguno los compromisos contraídos en el orden internacional por la actual situación.

c) Los presupuestos jurídico-políticos exigidos para el ingreso de España en el Consejo de Europa, u Organismos internacionales semejantes, serán desarrollados progresivamente.

d) Serán sometidos a referendum las bases de la legislación fundamental de la Monarquía, en la que la formación de estados de opinión, la autenticidad de la representación social y política, el impulso del desarrollo económico, una mas justa distribución de bienes, las máximas oportunidades a todos los españoles para el acceso a cualesquier grados de la enseñanza, y el respeto a las peculiaridades regionales, informarán su estructura definitiva.

Si la actual situación no se considerase en condiciones de poder adoptar las disposiciones que han quedado señaladas bajo el capítulo "Periodo de transición", debería proceder inmediatamente a realizar lo que se indica en el capítulo "Transmisión de poderes", para que la Monarquía se encargue de adoptar con plena autoridad, las referidas disposiciones, progresivamente, así como todas las demás que demanda el interés de la Nación.

No ignoran los que propugnan éste proyecto, que es muy improbable que, quienes tienen en su mano el llevarlo a la práctica, se decidan a ello; pero esto no quiere decir que el interés de España no está pidiendo su realización, ni que éste proyecto carezca de importancia en cuanto expresión de coincidencias fundamentales de muy amplias zonas de opinión del país que habrán de pesar, sin duda alguna, en nuestro futuro.

Marzo de 1961

NOTA.- Esta tirada es tan sólo de quinientos ejemplares.

(Copia de uno de los mencionados ejemplares).